



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión Marital de Hecho
Demandante:	Liliana Marín Maldonado
Demandado:	Herederos Determinados e Indeterminados del señor Jaime García Palacios (Q.E.D.P)
Radicación:	110013110011 2021-00646 -00
Asunto:	Medidas Cautelares
Decisión:	Prestar Caución

En atención a la petición elevada por el apoderado de la demandante, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se dispone:

REQUERIR al extremo demandante para que preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 29 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 91**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA